



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00329228- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO:

La nota presentada por el Área Enseñanza solicitando subsanar un error involuntario en la historia académica del estudiante LOPEZ OROZCO, IGNACIO DNI 42640622 de la carrera Licenciatura en Filosofía Plan 1986, verificado en oportunidad de realizar los controles para la selección de abanderados/as y escoltas, OHCS 03/05; y

CONSIDERANDO:

Que la RD 843/2019 otorga equivalencias con las calificaciones y fechas indicadas en las actas de exámenes , por cambio de versión de plan, a los alumnos comprendidos en la Carrera Licenciatura en Filosofía (RM 1077/2012) que hubiesen aprobado las materias con códigos equivalentes.

Que el estudiante se inscribe y aprueba la materia FILOSOFÍA DEL LENGUAJE como materia obligatoria de la carrera, bajo el código 12-0018I, según acta de examen 00965 Libro E2023 con nota 10.0 (diez), el 24/05/2023, cuando correspondía el código 12-018OF.

Que de los registros proporcionados por la Escuela de Filosofía al Despacho de Alumnos/as en fecha 11 de Agosto de 2022, la coordinación del área Metafísica aprueba dicha materia como optativa para el área (código 12-018OF), detectándose la omisión de este registro en la actuación académica, por lo que es necesario subsanarlo.

Que Secretaría Académica avala el pedido y solicita dictar el acto administrativo para subsanar la inconsistencia.

Por ello;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** OTORGAR al estudiante LOPEZ OROZCO, IGNACIO DNI 42640622 en la carrera Licenciatura en Filosofía Plan 1986, área Metafísica, equivalencia total en la materia FILOSOFÍA DEL LENGUAJE (OPTATIVA), código 12-018OF, con nota 10.0 (diez) y fecha 24/05/2023.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Área Enseñanza a invalidar la actuación correspondiente a la materia FILOSOFÍA DEL LENGUAJE código 12-0018I para el estudiante LOPEZ OROZCO, IGNACIO DNI 42640622, en el acta de examen 00965 Libro E2023, a fin de subsanar inconsistencia de duplicidad de espacios curriculares.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.